

RESOLUCIÓN No. 00033

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO VALLA COMERCIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DE AIRE AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución 01466 del 2018 modificada por la Resolución 02566 del 15 de agosto de 2018, expedidas por la Secretaría Distrital de Ambiente y en concordancia con las Leyes 99 de 1993, en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Acuerdo Distrital 610 de 2015, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 459 de 2006, 515 de 2007 y 136 de 2008, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 927, 931, 999 de 2008, Decreto 5589 del 2011, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que en virtud del radicado 2008ER33133 del 4 de agosto de 2008, la sociedad **Valtec S.A** (Hoy Valtec S.A.S en liquidacion) identificada con Nit. 860.037.171-1, presentó solicitud de registro nuevo para el elemento de publicidad exterior visual tipo valla tubular comercial ubicada en la Avenida Boyacá No. 71 – 17 sentido visual Norte – Sur de la localidad Engativá de esta ciudad.

Que en consecuencia, la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el informe técnico 019674 del 15 de diciembre de 2008 y con fundamento en éste expidió la Resolución 1258 del 09 de marzo de 2009, por la cual otorgó registro nuevo de publicidad exterior visual para el elemento tipo valla tubular comercial ubicado en la Avenida Boyacá No. 71 – 17 sentido visual Norte – Sur de la localidad Engativá de esta ciudad. Actuación que fue notificada personalmente el 26 de marzo de 2009 a través del señor **Luis Miguel Arcia** identificado con cédula de ciudadanía 79.271.599 en calidad de autorizado de la sociedad y con constancia de ejecutoria del 03 de abril de 2009.

Que mediante radicado 2010ER8937 del 19 de febrero de 2010, la sociedad **Valtec S.A** (Hoy Valtec S.A.S en liquidacion), presentó solicitud de traslado del registro del elemento publicitario tipo valla tubular comercial, ubicado en la Avenida Boyacá No. 71 – 17 sentido visual Norte – Sur de la localidad Engativá de esta ciudad para ser trasladada a la Calle 79B No. 50 – 27 sentido visual Occidente - Oriente de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad.

Que esta Secretaría expidió los Conceptos Técnicos 06340 del 13 de abril de 2010 y 06884 del 22 de abril de 2010 y en atención a las conclusiones en ellos consignadas emitió la Resolución 4547 del 31 de mayo de 2010, por la cual se niega el traslado solicitado. Acto

Página 1 de 6

RESOLUCIÓN No. 00033

que fue notificado personalmente el 1 de junio de 2010 al señor **Eduardo Arango Saldarriaga** en calidad de representante legal de la sociedad.

Que estando dentro del término legal para la interposición del recurso de reposición la sociedad **Valtec S.A** (Hoy Valtec S.A.S en liquidacion), mediante radicado 2010ER31980 del 9 de junio de 2010 interpuso recurso de reposición contra la Resolución 4847 de 2010, (según información contenida en la Resolución 5208 del 30 de junio de 2010).

Que en aras de evaluar el precitado radicado esta Secretaría expidió el informe técnico 10039 del 21 de junio de 2010, (según se lee en la Resolución 5208 del 30 de junio de 2010) y cuyas conclusiones fueron acogidas en la Resolución 5208 del 30 de junio de 2010; por la cual se repuso la Resolución 4847 de 2010 y en su lugar se autorizó el traslado solicitado teniendo como nueva ubicación el elemento publicitario la Calle 79 B No. 50 27 sentido visual Occidente – Oriente de la localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad. Actuación que fue notificada personalmente el 29 de julio de 2010 a través del señor **Eduardo Arango Saldarriaga** identificado con cédula de ciudadanía 3.229.078 en calidad de representante legal de la sociedad.

Que mediante radicado 2011ER24303 del 4 de marzo de 2011, **Valtec S.A** (Hoy Valtec S.A.S en liquidacion) allegó solicitud de prórroga del registro otorgado bajo Resolución 1258 del 09 de marzo de 2009, trasladado mediante Resolución 5208 del 30 de junio de 2010 y ubicado en la Calle 79 B No. 50 27 sentido visual Occidente – Oriente de la localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad.

Que en consecuencia, la Secretaría Distrital de Ambiente teniendo en cuenta el Concepto Técnico 12758 del 11 de octubre de 2011 emitió la Resolución 02604 del 04 de agosto de 2014 por la cual otorgo prórroga del registro al elemento de publicidad exterior visual solicitado. Actuación que fue notificada personalmente el 1 de octubre de 2015 al señor **Eduardo Arango Saldarriaga** identificado con cedula de ciudadanía 3.229.078 en calidad de autorizado de la sociedad y con constancia de ejecutoria del 19 de octubre de 2015.

Que mediante radicado 2014ER87580 del 28 de mayo de 2014, la sociedad **Valtec S.A** (Hoy Valtec S.A.S en liquidacion) identificada con NIT. 860.037.171-1, informa acerca del acuerdo de voluntades que se materializó en una cesión de derechos efectuada a la sociedad **Urbana S.A.S.** (Hoy liquidada) identificada con NIT.830.506.884-8, respecto del registro otorgado a la sociedad **Valtec S.A** (Hoy Valtec S.A.S en Liquidacion) identificada con NIT. 860.037.171-1, sobre el elemento de Publicidad Exterior Visual ubicado en la Calle 79 B No. 50 27 sentido visual Occidente – Oriente de la localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad y otros derechos.

Que por su parte la sociedad **Urbana S.A.S.** (Hoy liquidada) identificada con NIT.830.506.884-8 allegó memorial bajo radicado 2014ER87597 del 28 de mayo de 2014, en el que informó acerca de la aceptación de la cesión del Registro otorgado a la sociedad Valtec S.A (Hoy Valtec S.A.S en Liquidacion) identificada con NIT. 860.037.171-1.

Que mediante radicado 2017ER206123 del 18 de agosto de 2017, **Urbana S.A.S.** (Hoy liquidada) identificada con NIT.830.506.884-8, allegó solicitud de prórroga del registro

RESOLUCIÓN No. 00033

otorgado bajo Resolución 1258 del 09 de marzo de 2009, trasladado mediante Resolución 5208 del 30 de junio de 2010 y prorrogado mediante Resolución 02604 del 04 de agosto de 2014 ubicado en la Calle 79 B No. 50 27 sentido visual Occidente – Oriente de la localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que para el caso en concreto, dentro de la regulación de la Publicidad Exterior Visual no existe una norma específica acerca del procedimiento de cesión de registros, no obstante el Artículo 8 de la Ley 153 de 1887 expresa que *“Cuando no haya ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto la doctrina constitucional y las reglas generales del derecho”*, (norma declarada exequible mediante la Sentencia C- 83 de 1995, Magistrado Ponente, Carlos Gaviria Díaz).

Que en este sentido, aplicable al caso en concreto, en virtud de la *analogía legem*, el Decreto 2820 de 2010, artículo 33 consagra lo siguiente:

“Artículo 33. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

- a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;*
- b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;*
- c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.*

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.

Parágrafo 1°. La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles.

Parágrafo 2°. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo”.

Que las sociedades **Valtec S.A** (Hoy Valtec S.A.S en Liquidación) identificada con NIT. 860.037.171-1, y **Urbana S.A.S.** identificada con Nit. 830.506.884-8, mediante radicados 2014ER87580 y 2014ER87597 del 28 de mayo de 2014 aportaron documentación en la

RESOLUCIÓN No. 00033

que manifiestan a esta entidad la cesión efectuada a la sociedad **Urbana S.A.S**, en la cual se identifica plenamente los interesados, la dirección de ubicación del elemento publicitario y la Resolución mediante la cual se otorgó el registro.

Que la solicitud de cesión del registro de Publicidad Exterior Visual otorgado mediante la Resolución 1258 del 09 de marzo de 2009, trasladada por la Resolución 5208 del 30 de junio de 2010 y prorrogada por la Resolución 02604 del 04 de agosto de 2014, se presentó con el cumplimiento de los requisitos de ley, por lo que esta Secretaría en la parte resolutive de la presente Resolución, autorizará la cesión solicitada.

Que si bien es cierto en el presente acto administrativo se está resolviendo la cesión de derechos que acredita el titular del registro y por ende el responsable de la valla tubular, se precisa que se encuentra pendiente el pronunciamiento sobre la solicitud de prórroga allegado bajo radicado 2017ER206123 del 18 de agosto de 2017, dado que la misma requiere ser evaluada técnicamente y cuyo resultado será verificado y acogido mediante acto administrativo posterior a este, por lo que se aclara que la presente decisión no tiene relación alguna con la continuación de la vigencia del registro inicialmente otorgado.

COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que a través del numeral 2, del Artículo 5 de la Resolución 01466 del 2018, modificada por la Resolución 2566 del 15 de agosto de 2018, se delega en La Subdirección De Calidad De Aire Auditiva Y Visual De La Secretaría Distrital De Ambiente, la función de:

“...Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, autorizaciones, modificaciones, certificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.”

Que el citado Artículo delega a la Subdirección De Calidad De Aire Auditiva y Visual De La Secretaría Distrital De Ambiente en su numeral 10, la función de:

“...Expedir los Actos Administrativos que otorguen o nieguen el registro de publicidad, los que prorroguen, autoricen el traslado, modifiquen la Publicidad Exterior Visual tipo: valla tubular o convencional. (Tipo comercial e institucional).”

RESOLUCIÓN No. 00033

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la cesión del Registro de Publicidad Exterior Visual, otorgado mediante la Resolución 1258 del 09 de marzo de 2009 a la sociedad **Urbana S.A.S.**, identificada con Nit. 830.506.884-8, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: A partir de la ejecutoria de la presente resolución tener como titular del registro otorgado mediante la Resolución 1258 del 09 de marzo de 2009, trasladada mediante Resolución 5208 del 30 de junio de 2010, y prorrogada mediante Resolución 02604 del 04 de agosto de 2014, a la sociedad **Urbana S.A.S.**, identificada con Nit.830.506.884-8, quien asume como cesionaria todos los derechos y obligaciones derivadas de los mismos y de sus prórrogas, para la valla tubular comercial ubicada en la Calle 79B No. 50 – 27 sentido visual Occidente - Oriente de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO. En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior la sociedad **Urbana S.A.S.**, identificada con Nit.830.506.884-8, será responsable ante la Secretaría Distrital de Ambiente, de las obligaciones contenidas en los Actos Administrativos objeto de cesión, a partir de la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Para efectos de perfeccionar la cesión de registros de que trata la presente Resolución, las sociedades solicitantes, deberán modificar la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampara los daños que puedan derivarse de la colocación del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla, a más tardar al día siguiente de la ejecutoria de este acto; bajo el entendido de que el cesionario sea tomador y el asegurado sea la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor **Eduardo Arango Saldarriaga** identificado con cédula de ciudadanía 3.229.078 en calidad de Representante Legal de la sociedad **Urbana S.A.S**, identificada con NIT. 830.506.884-8 o quien hagan sus veces, en la Calle 168 No.22-48 de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. - PUBLICAR la presente providencia en el Boletín de la Entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Barrios Unidos, para lo de su competencia. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Contra la presente Providencia procede Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado ante la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38 Piso 1, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN No. 00033
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 09 días del mes de enero del 2019



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Exp. SDA-17-2009-487

Elaboró:

INGRID LORENA ORTIZ MUÑOZ	C.C: 1032413590	T.P: N/A	CPS: 20181278 DE 2018	CONTRATO	FECHA EJECUCION:	21/03/2018
---------------------------	-----------------	----------	-----------------------	----------	------------------	------------

Revisó:

EDWIN ERNESTO GOMEZ MALDONADO	C.C: 80243248	T.P: N/A	CPS: 20181410 DE 2018	CONTRATO	FECHA EJECUCION:	27/11/2018
-------------------------------	---------------	----------	-----------------------	----------	------------------	------------

ANGELICA MERCEDES VILLAMIL AFRICANO	C.C: 52903262	T.P: N/A	CPS: 20180166 DE 2018	CONTRATO	FECHA EJECUCION:	27/11/2018
-------------------------------------	---------------	----------	-----------------------	----------	------------------	------------

MAYERLY CANAS DUQUE	C.C: 1020734333	T.P: N/A	CPS: 20181208 DE 2018	CONTRATO	FECHA EJECUCION:	05/07/2018
---------------------	-----------------	----------	-----------------------	----------	------------------	------------

MAYERLY CANAS DUQUE	C.C: 1020734333	T.P: N/A	CPS: 20181208 DE 2018	CONTRATO	FECHA EJECUCION:	06/11/2018
---------------------	-----------------	----------	-----------------------	----------	------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	09/01/2019
-------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------